



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 5010/2017 Anexo 7

RESOLUCIÓN N° 120/018

Montevideo, 19 de octubre de 2018

VISTO: la Resolución N° 119/018 del día de la fecha que resolvió el recurso en sede de revocación formulado por Sufarma S.R.L. respecto de la adjudicación del Llamado N° 5/2017 "Suministro de ropa de uso hospitalario".

RESULTANDO: que la misma confirmó dicho acto, salvo en relación al ítem N° 37 "Tapaboca de alta eficiencia" opciones 1 y 3, disponiendo la exclusión de sus ofertas del Anexo III "Ofertas no consideradas" de la Resolución N° 147/017 de fecha 18 de diciembre, por resultar admisibles.

CONSIDERANDO: I) que se está en condiciones de proceder a la adjudicación del mismo, teniendo en cuenta la demanda existente.

II) lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Adjudicar parcialmente el ítem N° 37 "Tapaboca de alta eficiencia", correspondiente al Llamado N° 5/2017 "Suministro de ropa de uso hospitalario", de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I a III adjuntos, los que forman parte de la presente Resolución, por hasta la suma de \$ 3:734.002 (pesos uruguayos tres millones setecientos treinta y cuatro mil dos) impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, de hasta cuatro períodos consecutivos, de hasta seis meses cada uno.
- 2º) Comunicar el Ranking de Ofertas elaborado a esos efectos, el que luce en el Anexo II.
- 3º) El control de ejecución de los contratos emergentes de la presente Resolución será de cuenta y responsabilidad de los Organismos adquirentes, de acuerdo a las cantidades demandadas que lucen en el Anexo III, indicándose que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, los Organismos usuarios efectuarán la compra mínima de una unidad, la que será la unidad mínima de venta, entendiéndose por unidad mínima de venta la presentación declarada por cada adjudicatario.
- 4º) Las firmas adjudicatarias deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizarán el suministro de los bienes adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las

necesidades de cada Organismo, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

5º) Los precios actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.

6º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuando corresponda.

7º) Notificar a Sufarma S.R.L. y solicitar la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.

8º) Comunicar a los Organismos participantes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas en los mismos.

9º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

10º) Remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.



**Cra. Solange Nogués**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas